



CORNARE	Número de Expediente: 051480234284
NÚMERO RADICADO:	131-1482-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha...	30/12/2019 Hora: 17:49:17.00... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No 131-9397 del 29 de octubre de 2019, la señora **AMPARO LOPEZ MARTINEZ** (en calidad de autorizada) para la realización del trámite, identificada con cédula de ciudadanía No 21.964.310, la señora **JHISLAY LOPEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.443.647, la señora **GLADIS LOPEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.438.800, la señora **MARIA YOLANDA LOPEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 21.962.970, el señor **JHON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.427.807, el señor **JUAN DIEGO LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.429.133, el señor **OSCAR LEON LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.425.516, y el señor **WALTER DE JESUS LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.433.694 presentaron ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en calidad de propietarios, para uso riego en beneficio de los predios ubicados en la vereda La Milagrosa del municipio de El Carmen de Viboral, con folios de matrícula inmobiliaria 020-168647, 020-168672, 020-168646, 020-168636, 020-168645, 020-178035, 020-169398, 020-171964.

Que mediante radicado No CS-131-1206 del 25 de noviembre de 2019, La Corporación requirió a la señora **AMPARO LOPEZ MARTINEZ** (en calidad de autorizada) para la realización del trámite, para que complementara y aclarara la información aportada mediante radicado No 131-9397 del 29 de octubre de 2019.

Que en atención al requerimiento realizado por Cornare mediante radicado No CS-131-1206 del 25 de noviembre de 2019, la señora **AMPARO LOPEZ MARTINEZ** (en calidad de autorizada) para la realización del trámite, mediante radicado No 131-10560 del 13 de diciembre de 2019, allegó la información solicitada con el fin de ser evaluada y dar continuidad al trámite ambiental de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado No 131-10810 del 23 de diciembre de 2019, la señora **JHISLAY LOPEZ MARTINEZ** realizó una claridad atendiendo al requerimiento realizado bajo radicado CS-131-1206 del 25 de noviembre de 2019, en donde otorga autorización a la señora **AMPARO LOPEZ MARTINEZ** para la realización del trámite y para que dicho permiso sea expedido a nombre de todos los propietarios de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria 020-168647, 020-168672, 020-168646, 020-168636, 020-168645, 020-178035, 020-169398, 020-171964.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40



Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitado por la señora **AMPARO LOPEZ MARTINEZ** (en calidad de autorizada) para la realización del trámite, identificada con cédula de ciudadanía No 21.964.310, por la señora **JHISLAY LOPEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.443.647, por la señora **GLADIS LOPEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 39.438.800, por la señora **MARIA YOLANDA LOPEZ MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 21.962.970, por el señor **JHON ANTONIO LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.427.807, por el señor **JUAN DIEGO LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.429.133, por el señor **OSCAR LEON LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.425.516, y por el señor **WALTER DE JESUS LOPEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 15.433.694 en calidad de propietarios, para uso riego en beneficio de los predios ubicados en la vereda La Milagrosa del municipio de El Carmen de Viboral, con folios de matrícula inmobiliaria 020-168647, 020-168672, 020-168646, 020-168636, 020-168645, 020-178035, 020-169398, 020-171964.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados No 131-9397 del 29 de octubre de 2019, No 131-10560 del 13 de diciembre de 2019 y No 131-10810 del 23 de diciembre de 2019 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio, lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor de trámite, corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No 200 del 23 de junio 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

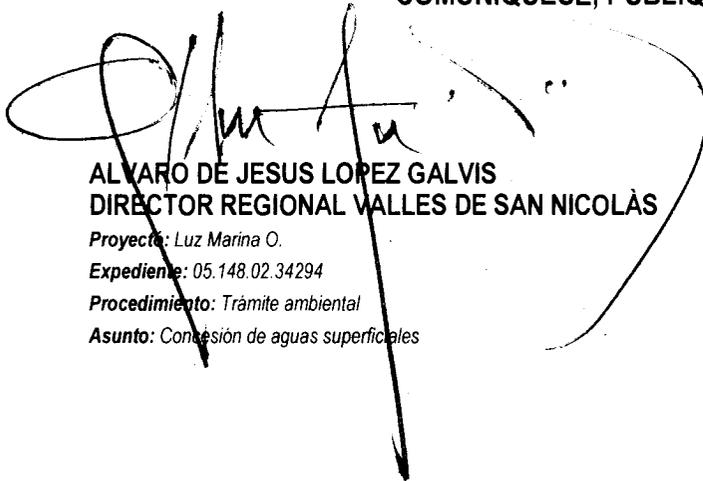
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de La Corporación lo resuelto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Proyecto: Luz Marina O.

Expediente: 05.148.02.34294

Procedimiento: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente